

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

1248

**MAT: AUTORIZA PAGO GASTOS BASICOS CENTROS CECI QUE SE INDICAN**

Valparaíso,

15 MAY 2014

**VISTOS:**

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; la Ley Nº 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones 015/026 del 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 de agosto de 2001, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás normas pertinentes y antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el cierre contable correspondiente al Programa MDS encargado de los Centros Educativos Culturales de la Infancia de la Región de Valparaíso, se produjo con fecha 31 de diciembre de 2013.

2.- Que, no obstante haberse presentado comprobantes de gastos básicos generados en el mes de diciembre de 2013, con posterioridad a la fecha de cierre contable del indicado año, es necesario hacer pago de los mismos, tratándose de los siguientes Centros Educativos Culturales de la Infancia, correspondientes al Programa MDS:

NOMBRE DEL CECI	COMUNA	CODIGO
"LAS SALINAS DE PULLALLY"	PAPUDO	5403121
"KUMALEN"	LLAY-LLAY	5703121

3.- Que, como consecuencia del cumplimiento de normas que regulan procedimientos administrativos y contables de este servicio público, no es posible traspasar la carga económica de los costos generados por gastos básicos, a terceros que tienen la calidad de contratantes con la administración, en circunstancias de que estos han actuado de buena fe y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en convenios válidamente aprobados. Lo anterior, derivaría en un incumplimiento del vínculo contractual y en un enriquecimiento ilegítimo por parte de la administración pública.

4.- Que, la Ley Nº19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, para que opere dicha hipótesis es menester que previamente concorra autorización de la Directora Regional de este servicio, por medio de resolución.

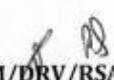
**RESUELVO:**

**1) EFECTUESE**, la rendición de los gastos por parte de la entidad administradora, según los términos contenidos en el respectivo convenio, con los comprobantes originales, según exigencias del Servicio.

2) **AUTORICESE**, con efecto retroactivo, el pago de los cuentas de gastos básicos generados en el mes de diciembre de 2013, respecto de los Centros Educativos Culturales de la Infancia "Las Salinas de Pullally" código 5403121 y "Kumalen" código 5703121.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.  
POR ORDEN DE LA VIDEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
**ELBA VICENCIO MORAGA**  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
REGIONAL JUNJI VALPARAISO

  
EVM/DRV/RSA/asc

Distribución:

- Unidad de Transferencia
- Contabilidad Programas MDS
- Unidad Jurídica
- Oficina de partes